



Resolución Directoral N.º 0051/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Tumbes, 17 ABR 2024

VISTO:

Decreto Supremo N° 006-2024-PCM de fecha 30 de enero del 2024, Informe N.º 0124/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 29 de febrero del 2024, Informe N.º 0170/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 21 de marzo del 2024, Informe N.º 0063-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-OEC del 03 de abril del 2024, Nota N.º 0067/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL, del 15 de abril del 2024, Oficio N.º 0072-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OPPyS del 15 de abril del 2024, Nota N.º 0001/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 16 de abril del 2024, Informe Situacional N.º 0001-2024-INDECI/DIRES, Informe N.º 0063/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL del 16 de abril del 2024, y;

CONSIDERANDO:

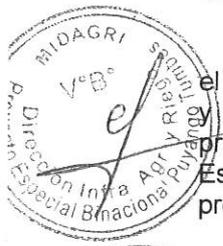
Que, mediante Decreto Supremo N° 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango – Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 15 de mayo de 2021, se aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo que dependen de cada ministerio. Asimismo, en el artículo primero de las disposiciones complementarias finales de la precitada norma, se establece que el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – PEBPT, califica, desde el punto de vista organizacional, como programa bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el numeral 1.1 del artículo IV del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Informe N° 0124/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 29 de febrero del 2024, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del PEBPT da cuenta de la inspección de campo para las actividades de emergencia y adjunta el informe N° 038-2024-MIDAGRI-DVDAFIR -PEBPT-DIAR-WARC por medio del cual da cuenta de la ficha técnica de emergencia para la LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL CANAL ADUCTOR VAQUERIA -DISTRITO SAN JACINTO , PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES, incluso se incorpora los términos de referencia para la contratación de tales trabajos;



Resolución Directoral N.º 005/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Que, mediante Informe N.º 0170/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR de fecha 21 de marzo del 2024, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del PEBPT, hace llegar el informe técnico que sustenta la necesidad de contratación, en él se argumenta como antecedente lo siguiente;

- Resolución Ministerial N.º 0098-2023-MIDAGRI.
- Oficio N.º 000606-2023-INDECI/JEF INDECI
- D.S. N.º 032-2023
- D.S. N.º 072-2023-PCM
- D.S. N.º 089-2023-PCM
- D.S. N.º 110-2023-PCM
- D.S. N.º 130-2023
- Comunicado N.º 013-2023-OSCE
- D.S. N.º 006-2024
- Informe N.º 038/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR-W.A.R.C
- Informe N.º 0124/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR
- Oficio N.º 340-2024-MIDAGRI-SG/OGPP

Que, mediante Informe N.º 0063/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-OEC del 03 de abril del 2024, el Órgano Encargado de las Contrataciones remite al despacho de asesoría legal el expediente administrativo, dando a conocer que se ha contratado a la empresa; CONSTRUCTORA ALEMAN CLAVIJO SRL, identificada con RUC 20409386131, a efectos que realice el servicio de LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL CANAL ADUCTOR VAQUERIA -DISTRITO SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES;

Que, mediante Nota N.º 0067/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL, del 15 de abril del 2024, se requirió a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, integración y precisión de informe técnico, asimismo se requiere que adjunta la certificación presupuestal.

Que, mediante Oficio N.º 0072-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OPPyS, del 15 de abril del 2024, la Directora de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N.º 0000000267, por el monto de S/. 176,707.38.

Que, el Director (e) de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, emite mediante Nota N.º 0001/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 16 de abril del 2024, el sustento del Informe Técnico en lo referido al requerimiento de contratación inmediata, en especial al contenido de la Ficha Técnica de Emergencia del Servicio de Actividad "Limpieza y Descolmatación del Canal Aductor Vaquería – Distrito de San Jacinto, Provincia y Departamento de Tumbes".

Que, al respecto mediante **DECRETO SUPREMO N° 006-2024-PCM de fecha 30 de enero del 2024**, se PRORROGA la declaratoria de emergencia por lluvias en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Pasco, Piura, San Martín y **Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales** (período 2023- 2024) y posible Fenómeno El Niño, conforme al detalle siguiente;

DECRETO SUPREMO N° 006-2024-PCM

Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Prorrogar el estado de emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Pasco, Piura, San Martín y Tumbes, que se encuentran detallados en el anexo que forma parte del presente Decreto Supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023- 2024) y posible fenómeno el niño, declarado mediante el Decreto supremo n° 072-2023-PCM, y prorrogado por los Decretos Supremos N.º 089-2023-PCM, N.º 110- 2023-PCM y N.º 130-2023-PCM,

17 ABR 2024

Vanessa C. Socorro P. de la León
DESIGNADA R.D. 0133/2021-MI-AGRI-DVDAFIR-PEBPT-D-E
DNI 41903981
FEDATARIO

152

Resolución Directoral N.º 0051/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

- **Distrito de Corrales:** Inundación que Ocasionó daños materiales (viviendas) en los sectores de Villa San Isidro y Los Cedros e infraestructura de transporte en los sectores Los Cedros y Villa San Isidro; asimismo, se reporta la colmatación de la quebrada Los Cedros.

➤ PROVINCIA DE ZARUMILLA:

- **Distrito de Papayal:** Inundación que ocasionó daños materiales (viviendas) e infraestructura de transporte en los sectores de Papayal, Uña de Gato, La Coja y Lechugal.
- **Distrito de Matapalo:** Inundación que ocasionó daños materiales (viviendas) en los sectores La Totorá, Isla Noblecilla, Matapalo y El Tutumo, e infraestructura de transporte en el tramo Totorá – Isla Noblecilla.
- **Distrito de Aguas Verdes:** Inundación que ocasionó daños a la infraestructura de transporte (vías urbanas) en la calle Lambayeque.
- **Distrito de Zarumilla:** Inundación que ocasionó daños materiales (viviendas) en la calle Primero de Agosto y en la ampliación Las Flores de la calle Independencia y daños a los servicios básicos (desagüe) en el sector Emilio Noblecilla y calle Independencia.

PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR:

- **Distrito de Zorritos:** Inundación que ocasionó daños materiales (viviendas) e infraestructura de transporte en los caseríos de Peña Redonda y Pan Viejo.
- **Distrito de Casitas:** Inundación que ocasionó daños materiales (viviendas) e infraestructura de transporte (tramo Cherrelique – Cañaverál) en los caseríos de Tacna Libre y Cherrelique.

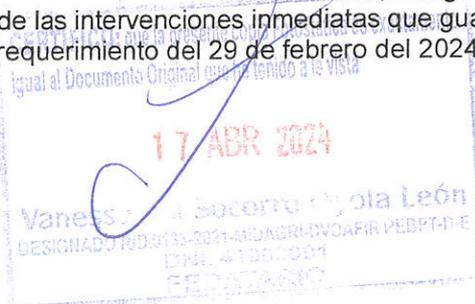
Que, el REPORTE COMPLEMENTARIO N° 2191 - 4/3/2024 / COEN-INDECI / 15:13 HORAS (Reporte N° 1): Da cuenta de la presencia de lluvias intensas que causaron daños materiales (viviendas) en el distrito y provincia de Zarumilla:

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES:

- Desarrollo de acciones Actualizado al 4 de marzo de 2024 El Centro de Operaciones de Emergencia Regional de Tumbes, a través de su REPORTE PRELIMINAR N° 0018 - 04/03/2024/OFREGERD-COER/ 07:05 HORAS, informó que:
 - 3/3/2024
Provincia de Zarumilla
 - ✓ Realiza la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN).
 - ✓ Coordina con el Gobierno Regional de Tumbes la atención de la emergencia con la entrega de Bienes de Ayuda Humanitaria (BAH).
 - ✓ El Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN) continúa con el seguimiento de la emergencia.

Que, como se observa, el Gobierno nacional emitió la norma precitada, cuya base legal autoriza a la entidades de la administración pública, dentro de la jurisdicción declarada en emergencia, realizar el despliegue de acciones inmediatas con el propósito de reducir el MUY ALTO RIEZGO EXISTENTE, ASI COMO DE RESPUESTA Y REHABILITACION, por lo tanto se trata de la base legal habilitante para que el área técnica asuma convicción que la actividad, servicio, y/o Obra contenida en el requerimiento se atienda con la inmediatez que corresponde, considerando que el inminente peligro es la condición necesaria para la procedencia de la intervención;

Que, luego de precisar la base normativa que sustenta la habilitación de las intervenciones inmediatas que guarden nexo causal, se debe precisar que el área técnica presentó el requerimiento del 29 de febrero del 2024, indicando, en resumen;



150

Resolución Directoral N.º 0051 / 2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 4 de febrero de 2024, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy alto riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan

Que, en este orden, el artículo segundo de la citada norma, autoriza la continuarán de la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy alto riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan, bajo el siguiente contexto, a saber;

DECRETO SUPREMO N° 006-2024-PCM

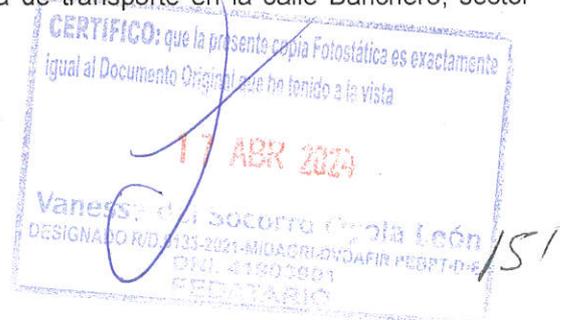
Artículo 2.- Acciones a ejecutar Los gobiernos regionales de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Pasco, Piura, San Martín y Tumbes, y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDeCi) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; **continuarán con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy alto riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento**, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Que, el **REPORTE PRELIMINAR N° 345 - 20/2/2024 / COEN-INDECI / 08:30 HORAS**, del INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, ha dado cuenta que se registraron lluvias intensas, causando inundación y desborde del río Tumbes, registrándose daños a la infraestructura de transporte, en algunos distritos de las provincias de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar, donde las municipalidades provinciales de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar informaron que el 02.02.2024, Las municipalidades distritales realizan la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN) y el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN) continúa con el monitoreo de la emergencia.

Que, por su parte el **REPORTE COMPLEMENTARIO N° 1951 - 27/2/2024 / COEN-INDECI / 15:30 HORAS (Reporte N° 3)** ha precisado;

PROVINCIA DE TUMBES:

- **Distrito de Tumbes:** Inundación que ocasionó daños materiales (viviendas) e infraestructura de transporte (trochas carrozables y carreteras) en el centro poblado de Puerto Pizarro y Andrés Araujo Moran, así como en el Barrio Pampa Grande y en el asentamiento humano Las Malvinas.
- **Distrito de Pampas de Hospital:** Inundación que ocasionó daños materiales (viviendas) en los sectores de Cabuyal, Peña Blanca, Bigotes y Cabeza de Lagarto. Así como daños a la infraestructura de transporte en el tramo Cruz Blanca – Peña Blanca – Bigotes – Chacritas.
- **Distrito de La Cruz:** Inundación y huaico por la activación de las quebradas Banhero y Mariátegui, ocasionando daños a la infraestructura de transporte en la calle Banhero, sector Mariátegui y calle Palmeras.



Resolución Directoral N.º 0051/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

- ✓ Argumenta que la actividad de limpieza y descolmatación tiene como propósito atender a 70 familias del distrito de san jacinto - tumbes y pretender salvaguardar del inminente peligro 150 hectáreas de cultivos agrícolas en las que se siembra banano orgánico, limón y plátano.
- ✓ Precisa que la extensión superficial que se pretende intervenir tiene una extensión superficial de 1 kilometro aproximadamente.
- ✓ Precisa que la ficha técnica por emergencia para la ejecución de la actividad LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL CANAL ADUCTOR VAQUERIA -DISTRITO SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES cuenta con código SINPAD 17471, así como opinión técnica favorable por parte de la Dirección General de Infraestructura y recomendación de la oficina de presupuesto del Pliego.
- ✓ Advierte que esta colmatación del canal aductor genera inminente riesgo, pues ante cualquier precipitación pluvial, como lo está pronosticado generaría inundación notable en los terrenos agrícolas, generando graves daños que es lo que pretende mitigar la norma legal que prorroga el estado de emergencia por lluvias.
- ✓ La ficha de emergencia se ha elaborado de acuerdo al anexo 2 establecido en los lineamientos básicos que regulan las actividades de emergencia referido a la limpieza y descolmatación de cauces, defensas ribereñas sistemas de drenaje y canales de riego del PPNº 0068, y no presenta NINGUNA OBSERVACION, por el contrario, cuenta con opinión técnica favorable de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y riego del MIDAGRI.

Finalmente, el área técnica precisa que ha evaluado el objetivo de la actividad LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL CANAL ADUCTOR VAQUERIA -DISTRITO SAN JACINTO , PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES y ha podido concluir que la intervención inmediata propuesta se subsume dentro de los supuestos de hecho relacionada a la finalidad proyectada por el operador legal en el Decreto Supremo N° 006-2024-PCM, dado que el artículo segundo de tal dispositivo legal, habilita a la administración pública a actuar con diligencia en "la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del muy alto riesgo existente", por lo tanto la "persistencia" de las condiciones para que este fenómeno lluvioso continúe en la región tumbes es "evidente y cierta" y por esa naturaleza resulta ser el elemento "habilitante", empero no por decisión y/o albedrío del área técnica, sino porque Instituto de Defensa Civil así nos advierte, por lo tanto, más que un derecho, es UN DEBER actuar con la finalidad de REDUCIR EL MUY ALTO RIEZGO de la magnitud que tal evento lógicamente causará, y respecto al caso que nos ocupa hemos procedido a identificarlo adecuadamente y en detalle (daño a la propiedad, a los cultivos, a los caninos, a la vida humana), por lo tanto, existe perfecta coherencia en el nexo de causalidad entre la ejecución del saldo de obra (intervención), y el evento que se pretende evitar, pues el DESPLIEGE DE ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACION están orientadas a evitar o reducir el RIESGO de daño o pérdida de los bienes jurídicos tutelados, como la propiedad y la vida humana, evitando que estos no se vean afectados irreversiblemente, de allí que la ACTUACION QUE SE PRETENDEE LLEVAR ADELANTE, cumple con el artículo 2 del decreto supremo N° 006-2024-PCM;

Que, se verifica que el ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES del PEBPT da atención al requerimiento, TDRs e informe técnico del área usuaria, remite a este despacho de Asesoría Legal el Informe N° 063-2024-MIDAGRI-DEVADFIR-PEBPT-OA-OEC del 03 de abril del 2024, por medio del cual solicita informe legal y acto resolutivo, adjunta para ello;

El Estudio de Mercado N° 006-2024, por el cual pone en conocimiento que se ha realizado cotización para la ejecución de la actividad denominada LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL CANAL ADUCTOR VAQUERIA -DISTRITO SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES considerando los términos de referencia propuesto por el área usuaria que asciende a la suma de S/ 180, 313.65 (CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS TRECE CON 65/100), habiendo obtenido las siguientes cotizaciones, a saber:

CERTIFICO: que la presente copia fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista

17 ABR 2024

Vanesa Socorro Pineda León
DESIGNADO R.D.M. 03-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE
DNI: 41962921
FIRMADO

Resolución Directoral N. 0051/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

- a) La necesidad de realizar el servicio de LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL CANAL ADUCTOR VAQUERIA -DISTRITO SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES y que para ello se dispuso la inspección de campo a fin de elaborar una ficha de emergencia, asimismo se precisa que el costo de actividad ascendía a la suma de S/ 188, 213.65 soles.

Que, se verifica que con fecha 15 de enero del 2024, el presidente del comité de Riego del sector vaquería del distrito de San Jacinto, solicitó ante el PEBPT la LIMPIEZA, DESCOLMATACION Y ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE de un aproximado de 1 kilómetro del Canal Aductor que se han ido acumulando durante el transcurrir de los años, expone que con la crecida de las aguas se podría ver perjudicada las parcelas de plátano, limón y banano orgánico;

Que, la ficha técnica por emergencia fue culminada el 15 de marzo del 2024, y está considerada como actividad para la mitigación y capacidad de respuesta, identificada con el Código SINPAD 17471, considerando como beneficiarios a 70 familias y 150 has de cultivo, así como un plazo de ejecución de 30 días y precisando los detalles siguientes;

- ✓ Por Oficio N.º 0187-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de fecha 5 de marzo del 2024, Dirección Ejecutiva del PEBP, hace conocer al Director General de la Dirección de Infraestructura Hidráulica y Riego del MIDAGRI sobre la solicitud de ejecución de la actividad de emergencia con cargo a los recursos del estado, indicándole que la ficha de la actividad LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL CANAL ADUCTOR DEL SECTOR SAN JACINTO -TUMBES, tenía la condición de terminada y con un costo de S/ 188, 213.65 soles.

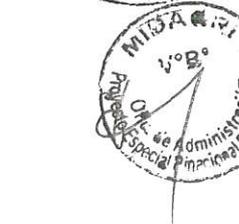
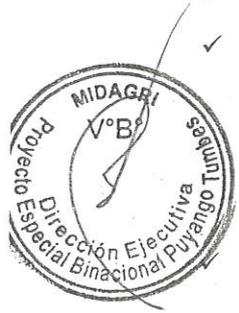
Por Informe N° 079-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-DGIHR-DGIHR/MAQQ del 15.03.2024 se emite el informe técnico, por el cual se recomienda al Director General de la Dirección de Infraestructura Hidráulica y Riego del MIDAGRI la OPINION TECNICA FAVORABLE a la ficha para la actividad: Limpieza y Descolmatación del canal Aductor Vaquería – Distrito de San Jacinto, provincia y Departamento de Tumbes, asimismo dicho informe recomendó remitir tal opinión a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de OGPP para continuar con el trámite del financiamiento de ejecución de la ficha por emergencia.

Finalmente, el Director General de la oficina de Planeamiento y Presupuesto del MIDAGRI, mediante Oficio N° 0340-2024-MIDAGRI.DVDAFIR-SG/OGPP del 20 de marzo del 2024 comunica al Director Ejecutivo del Proyecto especial Binacional Puyango Tumbes que la ficha técnica de limpieza y descolmatación puede ser atendida con cargo a los saldos proyectados al cierre del ejercicio presupuestario de la unidad ejecutora.

Que, como se ha indicado el área técnica ha emitido dos informes INFORME N° 0124/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR que contiene el requerimiento y el Informe 0170/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR por el que se promueve el informe técnico que sustenta la procedencia de la contratación directa para la ejecución de la actividad; "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL CANAL ADUCTOR VAQUERIA -DISTRITO SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES";

Que, los argumentos puntuales del área técnica están orientados a sustentar que la ejecución de la actividad LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL CANAL ADUCTOR VAQUERIA - DISTRITO SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES debe realizarse con la inmediatez correspondiente, utilizando para ello la modalidad de contratación directa, conforme a lo establecido en el artículo 100 del reglamento de la ley de contrataciones con el estado, para tal efecto se exponen las motivaciones que justifican la necesidad técnica, a saber;

El art. 100 literal b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente, **resulta urgente implementación de la CONTRATACION DIRECTA** de "EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD; LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL CANAL ADUCTOR VAQUERIA -DISTRITO SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES".



Resolución Directoral N.º 0051/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Que, como vemos la norma citada permite dar respuesta y atención con la inmediatez que correspondió no solo a los efectos generados por estos fenómenos naturales, sino autoriza la actuación para evitar lo que se visualiza como "riesgo inminente", sin embargo, ello nos lleva a la reflexión, que pretender la operativización y atención de zonas que son altamente vulnerables utilizando procesos públicos amplios, no permitirían cumplir con la finalidad pública que busca este dispositivo legal, por lo tanto, la evidencia de riesgo inminente expuesto por el área usuaria;

Que, al respecto, el informe situacional N° 0001-2024-INDECI/DIRES la Dirección de respuesta de INDECI, el cual forma parte del sustento técnico del Decreto Supremo N° 006-2024-PCM, ha señalado;

..... que, habiéndose identificado que persisten las condiciones de peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible fenómeno el niño, y que existen acciones de excepción inmediatas y necesarias pendientes de culminar en trescientos setenta y ocho (378) distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Pasco, Piura, San Martín y Tumbes, principalmente en lo correspondiente a trabajos de descolmatación, limpieza de canales y drenajes, entre otras; se hace necesario continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy alto riesgo, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Que, mediante Informe N.º 0060/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL, del 10 de abril del 2024, el Director de la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión de **conformidad con el artículo 183º del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General:**

Se cuenta con Justificación técnica que amerita la procedencia y atención del requerimiento (necesidad) para la Contratación Directa de la ACTIVIDAD DENOMINADA LIMPIEZA Y DESCOLMATAACION DEL CANAL ADUCTOR VAQUERIA -DISTRITO SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES, CON UN PRESUPUESTO de S/. 188, 213.65 soles, propuesta por el área usuaria – Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del PEBPT y POR SITUACION DE EMERGENCIA, derivada de la causal contemplada en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

RECOMIENDA, continuar con el trámite de regularización, **APROBANDO** la contratación Directa de la EMPRESA CONSTRUCTORA ALEMAN CLAVIJO SRL, identificada con RUC N° 20409386131, para la ejecución de la Actividad LIMPIEZA Y DESCOLMATAACION DEL CANAL ADUCTOR VAQUERIA - DISTRITO SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES y por el importe de S/.176,707.38 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SIETE CON 38/100), y con un plazo de ejecución de 30 días, conforme a lo establecido en el artículo 100 del reglamento de la ley de contrataciones con el estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatorio do por el DECRETO SUPREMO N° 234-2022-EF.

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10º del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva... "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia."; así también, conforme a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0344-2023-MIDAGRI publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 12 de octubre de 2023, y con el visado de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

que la presente copia fotostática es exactamente igual al Documento Original que se tenía a la vista

17 ABR 2024

Vanessa J. Sacoerro Oyola León
DESIGNADA DIRECTORA DE LA OFICINA DE ASesoría LEGAL DEL PEBPT-DE
DNI. 41903394
FEDATARIO

Resolución Directoral N.º 005/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

COTIZACION	COSTO
CONSTRUCTORA ALEMAN CLAVIJO SRL – RUC 20409386131	S/.176, 707.38

Que, en este orden, el despacho de Asesoría Legal ha evaluado el informe técnico y la norma nacional que dispone la prórroga del estado de emergencia, pues es la norma habilitante que justifica la inmediatez de la atención del requerimiento del área usuaria;

Que, al respecto, de la revisión del Informe Técnico del área usuaria, apreciamos que el área técnica ha expuesto un conjunto de argumentos vinculados a los peligros y riesgos por la no "inmediatez de la intervención propuesta", por lo tanto el propósito de la ejecución de la ACTIVIDAD; LIMPIEZA Y DESCOLMATAACION DEL CANAL ADUCTOR VAQUERIA - DISTRITO SAN JACINTO , PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES busca intervenir ante el muy alto riesgo existente por las precipitaciones pluviales pronosticadas técnicamente en la región Tumbes, debiendo considerar lo siguiente;

El aumento y/o presencia inminente de las precipitaciones pluviales podría generar daño a los cultivos de limón, plátano y banano orgánico, así como a las familias de la zona de san jacinto-tumbes, situación que advierte la existencia de justificación para la intervención inmediata.

Se presenta riesgo inminente ante la alta probabilidad de producirse las precipitaciones pronosticadas, incluso pre existe inminente peligro de perderse la propiedad, los caminos, las vías de acceso, las áreas de cultivo y afectación a la vida humana, lo cual supone que la alternativa es actuar con inmediatez.

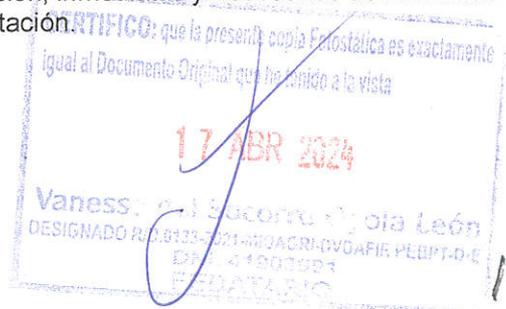
El Informe Situacional N° 00001-2024/INDECIR/DIRES refuerza el inminente peligro de perderse y/o afectarse irreversiblemente áreas significativas de cultivo en los distritos de San Jacinto, Corrales y La Cruz, de la provincia y departamento de Tumbes, lo que representaría un 40% del área total en actual desarrollo agrícola, lo que hace necesario la intervención inmediata.

El Decreto Supremo N° 006-2024-PCM, habilita **la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del muy alto riesgo existente**, en tal sentido existiendo inminente peligro la administración pública debería actuar con inmediatez.

Que, en principio verificamos que la necesidad de atención del requerimiento para la ejecución de la actividad de LIMPIEZA Y DESCOLMATAACION DEL CANAL ADUCTOR VAQUERIA -DISTRITO SAN JACINTO , PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES, tiene asidero y reúne los supuestos de hecho contenidos en el artículo 27 de la ley de Contrataciones con el estado y su reglamento, dado que si es INMINENTE la continuación de las lluvias en la región, entonces SE CAUSARA MAYOR PERJUICIO en la infraestructura del canal la Peña, incluso esta INERCIA DE LA ENTIDAD, podría facilitar la generación de DAÑO una parte del 40% de las AREAS DE CULTIVO en la región tumbes, con riesgo en que estos sucesos afecten otros bienes jurídicos tutelados de mayor relevancia, como la vida, el cuerpo y la salud de la población, lo cual BAJO ESTA HIPOTESIS TECNICA.LEGAL, justificaría la necesidad de intervención con la inmediatez que corresponde.

Que, en este orden, y SUBSISTIENDO EL RIESGO, EL PELIGRO INMINENTE DE AQUELLOS, es perfectamente subsumible estos hechos en el supuesto de hecho de la norma contenida en el D.S. 006-2024-PCM, norma que, bajo la declaratoria de emergencia, autoriza la intervención inmediata ante el MUY ALTO RIESGO, por lo tanto, no solo se cuenta con justificación de la necesidad, sino además de la norma que habilita y autoriza la intervención;

Que, como lo hemos referido anteriormente el Gobierno Nacional ha PRORROGADO su declaratoria de Emergencia Nacional por intensas precipitaciones pluviales, habiendo emitido últimamente el Decreto Supremo N° 006-2024-PCM, con la finalidad de AUTORIZAR la continuación de la ejecución de las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta de rehabilitación.



Resolución Directoral N.º 0051 /2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Contratación Directa con el proveedor EMPRESA CONSTRUCTORA ALEMAN CLAVIJO SRL, identificada con RUC N° 20409386131, debidamente representado por su apoderado legal, para la ejecución de la Actividad LIMPIEZA Y DESCOLMATAACION DEL CANAL ADUCTOR VAQUERIA -DISTRITO SAN JACINTO , PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES, por el valor ofertado de S/. 176,707.38 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SIETE CON 38/100), por encontrarse en el supuesto previsto en el literal b) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444; cuyo detalle es el siguiente y por las consideraciones expuestas en la presente resolución;

- **Objeto de Contratación:** Ejecución de la actividad denominada; LIMPIEZA Y DESCOLMATAACION DEL CANAL ADUCTOR VAQUERIA - DISTRITO SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES.
- Nombre del Proveedor: EMPRESA CONSTRUCTORA ALEMAN CLAVIJO, **identificado con Registro Único de Contribuyentes N° 20409386131.**
- Monto de la Ejecución; S/. 176,707.38 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SIETE CON 38/100).
- Plazo: Treinta (30) días calendario

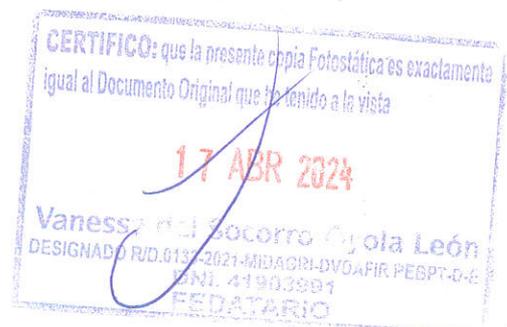
ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar al Órgano Encargado de las Contrataciones del PEBPT proceda a regularizar las actuaciones preparatorias pendientes dentro del plazo de ley, respecto de las contratación directa referida en el artículo primero de la presente resolución, debiendo tomar las acciones inmediatas y continuar con el procedimiento dispuesto según la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y por las consideraciones expuestas en la presente resolución

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la Publicación de la presente Resolución Directoral, así como también los informes Técnico y Legal que lo sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, encargando tal acción al Órgano Encargado de las contrataciones del PEBPT y por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

MINISTERIO DE SEGURIDAD AGRARIA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

Ing. MANUEL ROLANDO GONZAGA COBÉÑAS
DIRECTOR EJECUTIVO



145